

Sra. Dña. Marta Vega
Directora del Gabinete del Ministro
Ministerio de Hacienda y Función Pública
C/ Alcalá, 9
28014 Madrid

Madrid, 23 de abril de 2018

Estimada Marta:

El artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas Administraciones. Este principio implica que si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio de “cumplir o explicar”, la AIReF aclaró el carácter de las recomendaciones que emite y el modo en que realizará su seguimiento mediante la aprobación de la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015*¹. La resolución trata de establecer la adopción de unos procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior, con indicación de

¹ Publicada en la página web de la AIReF: http://www.airef.es/documents/10181/31549/15.03.13_-_RESOLUCI%C3%93N_14_-_Calendario_solicitud_informes_y_recomendaciones_para_2015.pdf/efce3f83-fddd-42f6-939b-3de52c32aba3

la Administración competente para su puesta en marcha y del grado de avance en su implementación que tienen en ese momento. Por otra parte, dado el interés mostrado por aquellos Organismos Internacionales que hacen un seguimiento continuo de la política fiscal española sobre el desarrollo del principio de cumplir o explicar y su efectividad, la AIREF se ha comprometido a irles informando sobre el estado de las recomendaciones.

En relación a ello, te recuerdo que el pasado 17 de marzo la AIREF publicó, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIREF, el Informe de los Proyectos y Líneas Fundamentales de Presupuestos de las Administraciones Públicas: Proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2018² en el que se recogían varias recomendaciones. En particular, la AIREF considera que tu institución tiene las competencias para cumplir o iniciar los trámites para impulsar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

1. Que la fijación de los objetivos para los distintos subsectores tenga en cuenta la situación fiscal de cada uno de ellos, lo que facilitará su seguimiento y exigibilidad, dotando con ello de mayor credibilidad al marco fiscal vigente.
2. Que se revise el marco fiscal establecido por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiscal existente para:
 - a. garantizar la coherencia de las reglas fiscales y el cumplimiento de los principios que las sustentan³,
 - b. incorporar aquellos aspectos que se consideren inaplazables y que están siendo objeto de regulación transitoria en disposiciones legales distintas de la LOEPSF.

² Informe de los Proyectos y Líneas Fundamentales de Presupuestos de las Administraciones Públicas: Proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2018:

<http://www.airef.es/documents/42901/755672/2018+04+17+Informe+Proyecto+de+PGE+2018.pdf/f6f01e76-6ae9-4afc-972b-400e5bbff99d>

³ En el ámbito del principio de sostenibilidad financiera, la AIREF reitera la recomendación 4

3. Que se elabore un presupuesto inicial en términos de contabilidad nacional de la Administración Central y los Fondos de la Seguridad Social.
4. Se usen los mecanismos legales procedentes para ampliar el período transitorio para el cumplimiento del límite establecido en el artículo 13 de la LOEPSF, adaptando los requisitos especificados en la disposición transitoria primera de dicha ley y definiendo una senda de referencia creíble y exigente para la reducción sostenida de la ratio de deuda.
5. Que los Presupuestos Generales del Estado incluyan información de aquellas entidades que, si bien no tienen naturaleza pública, se incluyen a efectos de SEC 2010 en el subsector de la Administración Central.
6. Que se complete la información contenida en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado de tal forma que permita evaluar de forma específica el cumplimiento del objetivo de deuda para la Administración Central.
7. Que se incluya información en los Presupuestos Generales del Estado necesaria para la evaluación de la regla de gasto. En particular, el impacto de los principales cambios normativos y su calificación como “permanentes o no permanentes” a efectos de regla de gasto.
8. Que los Presupuestos Generales del Estado incluyan información necesaria suficiente para realizar el cálculo del IRP.

Como sabrás, esta no es la primera vez que la AIREF traslada las recomendaciones 3, 4, 5, 6, 7 y 8, ya recogidas en informes previos. A pesar de lo anterior, en lo relativo la recomendación 3, lamentablemente hasta la fecha, no se han adoptado las medidas comprometidas en la respuesta a la AIREF. En relación a las recomendaciones 4, 5, 6 y 7, las explicaciones aportadas, no se consideran suficientes y/o satisfactorias. En lo que respecta a la recomendación 8, a pesar de su cumplimiento de cara a los PGE 2017, se vuelve al incumplimiento en los PGE 2018.

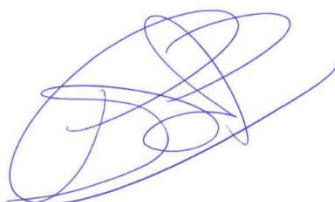
A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, se solicita que en el plazo de un mes nos comunicéis vuestra intención de cumplir o no estas

recomendaciones del informe. Si se ha decidido cumplir las recomendaciones, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la entidad destinataria del informe deberá motivar dicha decisión en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitirlo a la AIREF.

Esta información servirá como base para la publicación trimestral en nuestra web⁴ del seguimiento de las recomendaciones mencionadas anteriormente.

Asimismo, estamos a tu disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre el carácter e interpretación de las recomendaciones.

Sin otro particular y agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo:



⁴ Seguimiento de las recomendaciones de la AIREF: <http://www.airef.es/recomendaciones>